

La Proporcionalidad en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral: Un Equilibrio Esencial para la Democracia.

El Derecho Administrativo Sancionador Electoral (DASE) se erige como un pilar fundamental para garantizar la legalidad y equidad en los procesos democráticos. Su objetivo primordial es regular el ejercicio de la potestad sancionadora de las instituciones electorales, estableciendo las normas y procedimientos para castigar las infracciones a la legislación en la materia. Sin embargo, la mera existencia de un marco sancionador no es suficiente. Para que este cumpla su cometido de manera justa y eficaz, es imprescindible que se rija por principios sólidos, entre los que destaca la proporcionalidad entre la infracción y la sanción.

El principio de proporcionalidad es una piedra angular en el derecho sancionador, particularmente en el ámbito electoral, donde su aplicación garantiza que las sanciones impuestas sean adecuadas a la gravedad de las infracciones cometidas. En los procedimientos de fiscalización, así como en los ordinarios y especiales sancionadores, este principio busca un equilibrio entre la protección de la legalidad electoral y el respeto a los derechos fundamentales de los actores políticos.

La proporcionalidad, consagrada en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las penas deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido. En el ámbito electoral, este principio cobra especial relevancia debido a la naturaleza de los bienes jurídicos tutelados: la integridad del sufragio, la equidad en la contienda y la transparencia en el uso de los recursos. Así, la proporcionalidad se convierte en un límite al ejercicio del *ius puniendi del Estado*, impidiendo que las sanciones sean excesivas o arbitrarias.

Ahora, es necesario destacar su evolución histórica y los principios que lo rigen. Entre estos, la proporcionalidad se manifiesta en la necesidad de que las sanciones sean graduadas de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la intencionalidad del infractor. Esta graduación se aplica tanto en los procedimientos de fiscalización, donde se sancionan las irregularidades en el manejo de recursos, como en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que abordan infracciones más amplias a la normativa electoral.

En los procedimientos de fiscalización, la proporcionalidad se traduce en sanciones que varían según el monto de los recursos involucrados y la naturaleza de la irregularidad. Por ejemplo, una omisión menor en la presentación de informes financieros no debería acarrear la misma sanción que el desvío de fondos públicos. De manera similar, en los procedimientos sancionadores, la gravedad de la infracción se evalúa considerando factores como la difusión de propaganda electoral indebida, el uso de recursos públicos para fines partidistas o la violación de las normas sobre encuestas y sondeos de opinión.

La jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha sido fundamental para consolidar el principio de proporcionalidad en la materia. Sus sentencias han establecido criterios claros para la individualización de las

sanciones, garantizando así su aplicación uniforme y evitando la discrecionalidad de las autoridades.

A pesar de los avances logrados, la aplicación de la proporcionalidad en el DASE enfrenta desafíos importantes. La complejidad de la normativa electoral, la dificultad para valorar el daño causado por ciertas infracciones y la necesidad de garantizar la independencia y objetividad de las autoridades sancionadoras son algunos de los obstáculos que deben superarse. Para ello, es fundamental fortalecer la capacitación de las autoridades electorales, promover la transparencia en los procedimientos sancionadores y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia del cumplimiento de la ley.

La proporcionalidad, un pilar fundamental

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción es un principio fundamental que garantiza la justicia y equidad en los procesos sancionadores. Este principio establece que la sanción impuesta debe ser acorde a la gravedad de la infracción cometida, evitando así excesos y arbitrariedades.

En el contexto de los procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores, la proporcionalidad adquiere una relevancia particular.

Fundamento Constitucional y Legal

La proporcionalidad encuentra su fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las penas excesivas. En materia electoral, este principio se encuentra desarrollado en la legislación secundaria, estableciendo criterios para la individualización de las sanciones.

Criterios para la Individualización de Sanciones

Las autoridades electorales deben considerar diversos factores al determinar la sanción, tales como:

- La gravedad de la infracción.
- El daño causado al bien jurídico tutelado.
- La intencionalidad del infractor.
- La reincidencia.
- La capacidad económica del infractor.
- Procedimientos de Fiscalización

Además de lo anterior, existen definiciones expresadas correctamente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con datos específicos, como las premisas siguientes:

Idoneidad: Este criterio analiza si la sanción impuesta cumple con el objetivo de garantizar la equidad en la contienda electoral y el respeto a los principios democráticos. Es decir, la medida sancionatoria debe ser efectiva para prevenir y corregir conductas que alteren el proceso electoral.

Fuente: Este principio deriva de la teoría de la proporcionalidad desarrollada por Robert Alexy (Teoría de los Derechos Fundamentales, 1986) y se ha aplicado en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Necesidad: La sanción debe ser la menos lesiva posible dentro de las opciones disponibles para cumplir con el objetivo de prevenir o castigar una infracción. Si existen medidas alternativas menos restrictivas que logren el mismo fin, deben preferirse sobre sanciones más gravosas.

Fuente: Este criterio es utilizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el TEPJF en la revisión de sanciones electorales. En la tesis P./J. 46/2000, la SCJN estableció que la proporcionalidad implica evaluar si no hay medios menos gravosos.

Proporcionalidad en sentido estricto: Implica evaluar si la sanción impuesta no genera un perjuicio desmedido en relación con la gravedad de la falta cometida. La relación entre la infracción y la sanción debe ser razonable y justificada, evitando castigos excesivos o insignificantes que no disuadan conductas ilícitas.

Fuente: Este criterio es reconocido en la Jurisprudencia 2/2009 del TEPJF, donde se establece que las sanciones electorales deben guardar correspondencia con la conducta sancionada.

Gradualidad de la sanción: El castigo debe considerar factores como la reincidencia, la intencionalidad y el daño causado. Las autoridades deben diferenciar entre faltas leves y graves, aplicando sanciones proporcionales en función de los antecedentes y el impacto de la infracción en el proceso electoral.

Fuente: El Tribunal Electoral ha señalado en la tesis XX/2016 que la individualización de la sanción debe basarse en criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Impacto en los derechos fundamentales: Las sanciones no deben vulnerar derechos fundamentales, como el derecho al voto pasivo o la libertad de expresión, sin una justificación adecuada.

Fuente: En el caso Castañeda Gutman vs. México (2008), la Corte Interamericana de Derechos Humanos subrayó que cualquier restricción a derechos políticos debe ser proporcional y estar debidamente fundamentada.

En los procedimientos de fiscalización, la proporcionalidad se manifiesta en la graduación de las sanciones por irregularidades en el manejo de recursos. Las

sanciones deben ser proporcionales al monto de los recursos involucrados y a la gravedad de la irregularidad detectada.

Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores

Los procedimientos sancionadores en materia electoral pueden ser ordinarios o especiales. Los primeros se refieren a faltas administrativas relacionadas con la vida interna de los partidos o el incumplimiento de obligaciones legales; los segundos, a conductas que afectan directamente el desarrollo de los comicios, como la compra de votos o el uso indebido de recursos públicos.

En estos procedimientos, la proporcionalidad adquiere una relevancia especial, pues sancionar de manera desproporcionada puede generar una percepción de parcialidad o una afectación indebida a los derechos de los involucrados. Por ello, la correcta aplicación de este principio requiere que las autoridades electorales valoren cada caso con base en criterios objetivos, asegurando que la sanción guarde relación con la infracción.

En los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, la proporcionalidad se aplica a las sanciones por infracciones a la normativa electoral, tales como:

- Propaganda electoral indebida.
- Uso indebido de recursos públicos.
- Violación a las normas sobre encuestas y sondeos de opinión.
- Jurisprudencia del TEPJF

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha desarrollado una amplia jurisprudencia sobre el principio de proporcionalidad en materia electoral. Sus sentencias han establecido criterios claros para la individualización de las sanciones, garantizando así su aplicación uniforme. Además de lo anterior, ha subrayado la importancia de analizar el daño causado al proceso electoral antes de imponer una sanción. De este modo, se evitan decisiones que puedan vulnerar derechos políticos fundamentales, como el derecho a ser votado o a participar en la vida política del país.

Desafíos y Perspectivas

A pesar de los avances, la aplicación del principio de proporcionalidad en materia electoral enfrenta diversos desafíos, tales como:

- La complejidad de la normativa electoral.
- La dificultad para valorar el daño causado por ciertas infracciones.
- La necesidad de garantizar la independencia y objetividad de las autoridades sancionadoras.

Es fundamental continuar fortaleciendo la capacitación de las autoridades electorales y promoviendo la transparencia en los procedimientos sancionadores.

En conclusión:

El fortalecimiento de la democracia en México exige que las sanciones en materia electoral sean impuestas con base en el principio de proporcionalidad, asegurando que respondan a la gravedad de las infracciones sin comprometer los derechos fundamentales de los actores políticos. La aplicación de este principio no solo es una garantía de equidad electoral, sino un requisito esencial para consolidar la confianza en las instituciones y en la justicia electoral del país.

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción es un elemento esencial del DASE, como consecuencia su correcta aplicación garantiza que las sanciones sean justas, equitativas y eficaces, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales y consolidando la democracia en México.